

## **Pensar la violencia estatal en la Argentina del siglo XX**

(Publicado en *Lucha Armada*, Año 8, Anuario 2012, pp. 20-31).

*Marina Franco*

*(Historiadora IDAES-UNSAM/CONICET)*

Pensar la *violencia estatal en la Argentina* es un ejercicio complejo que remite a ciertos lugares comunes históricos: por un lado, evoca directamente la última dictadura militar y la noción de terrorismo de Estado, y, por el otro, remite a la idea genérica de que la represión estatal ha sido una constante de nuestra historia: la “Campaña al desierto”, la “Semana trágica”, la “Patagonia rebelde”, “los fusilamientos de José León Suárez” o “el Conintes” son íconos que suelen evocarse como referencias inapelables. Ahora bien, ¿cómo pensar las complejidades de esa violencia estatal sin construir genealogías que terminen en la última dictadura como la máxima manifestación de una escalada de violencia lineal y ascendente? A la vez, ¿cómo incorporar esos elementos históricos para pensar la dictadura como parte de determinadas formas de gestión estatal del conflicto político y de mantenimiento del orden social? ¿Cómo observar procesos de mediano y largo plazo sin una mirada determinista? ¿Cómo pensar la violencia estatal sin naturalizarla como una esencia de la política argentina? En otros términos, ¿cómo encontrar especificidades en las generalidades y constantes históricas en los eventos particulares?

Todas estas preguntas remiten a problemas complejos para los cuales intentaré esbozar algunas reflexiones incipientes, en un registro más ensayístico que de demostración empírica.<sup>1</sup>

### **Algunas cuestiones**

1. Un primer aspecto sería desandar la sobrecarga de sentidos que tiene hoy la categoría de “terrorismo de Estado” como noción que parece explicar por sí sola el objeto y fenómeno al que

---

<sup>1</sup> De manera desordenada, este texto reúne elementos de una investigación en curso y varios debates sobre el período 1973-1976 en los que he participado. Agradezco, en particular, los diálogos con los integrantes del “Seminario Oscar Terán” de la UBA y a Sebastián Carassai, Gabriel Di Meglio, Emmanuel Kahan y Daniel Sazbón.

hace referencia.<sup>2</sup> Más allá de su efectividad política y jurídica, analíticamente es una noción compleja que ha recibido diversas definiciones; entre ellas, la más habitual en nuestro país se organiza en torno a la idea de un Estado con un accionar represivo clandestino, global y estructural, basado en el crimen y el terror como método generalizado (Duhalde, 1999). Sin embargo, en su uso habitual este tipo de definiciones no logra delimitar con claridad los contornos del tipo de situación a la cual hace referencia cuando se aplica a momentos menos nítidos que la última dictadura militar argentina. Es decir, su carga valorativa automática genera una división tajante entre fenómenos que forman parte de un mismo proceso histórico; por ejemplo, establecer que la dictadura militar es terrorismo de estado pero no así los años previos supone dejar afuera lógicas de extrema violencia estatal con fuerte articulación interna y coloca a la dictadura como un momento de ruptura y diferencia absoluta (diferencia que existe, pero que no puede ser absolutizada). En sentido inverso, suponer, por ejemplo, que el terrorismo de estado se inició en 1972 con las ejecuciones de Trelew unifica fenómenos represivos distintos que deben ser entendidos en su especificidad antes que unidos en una categoría que es usada de manera más político-calificatoria que analítica.

2. Un segundo punto para pensar la violencia estatal es desnaturalizar la asociación entre prácticas represivas y gobiernos militares, que en parte es resultado del foco de análisis exclusivamente puesto en los cortes institucionales y la alternancia cívico-militar como rasgo distintivo de la historia argentina del siglo XX. Desde luego, esto también tiene una historia ligada al rol efectivamente jugado por la institución militar en el último periodo dictatorial y el relato político-memorial posterior que se centró exclusivamente en la responsabilidad de esa institución como victimaria. En cambio, si se miran ciertas prácticas autoritario-represivas y sus transformaciones en el tiempo aparece un proceso más complejo, hecho de continuidades y discontinuidades, que atraviesa buena parte del siglo XX y adquiere cierta unidad en el periodo que va de 1955 a 1983. Observando transversalmente algunas formas de funcionamiento estatal durante esos años, resulta evidente que ciertas prácticas y ciertas maneras de percibir al “otro peligroso” se fueron implantando tanto a través de gobiernos democráticos como de facto. En esa perspectiva, la alternancia cívico-militar resulta un criterio importante pero insuficiente para entender el desarrollo de ciertas formas de la violencia. Es insuficiente porque las lógicas represivas para la interpretación de los conflictos y las formas de su resolución en ese período han sido

---

<sup>2</sup> La necesidad de interrogar el concepto ya ha sido señalada por Pittaluga (2010) aunque en otros sentidos.

normalmente asociadas a los cambios en las doctrinas militares y, sin embargo, aun aceptando ese origen, ellas fueron adquiriendo cada vez mayor peso y se ampliaron como marcos explicativos de la conflictividad social por fuera de la corporación castrense (por ejemplo, la idea de un enemigo externo de origen marxista que generaba una amenaza de una gravedad tal que convocaba la acción de las fuerzas armadas en aras de la defensa nacional dentro del territorio y contra su propia población puede rastrearse en algunas voces y momentos de los gobiernos de Arturo Illia, de Juan D. Perón y de María Estela Martínez de Perón). Del mismo modo, la oposición democracia/dictadura es insuficiente porque el ejercicio militar del poder a través de golpes de estado a veces permitió que en esos períodos se impusieran percepciones del conflicto y legislaciones que habían sido propuestas –pero resistidas– durante los gobiernos democráticos y que una vez impuestas fueron aplicadas por igual en los periodos democráticos y dictatoriales subsiguientes (como es el caso de los proyectos y leyes de defensa que mencionaremos más adelante).

Si bien este planteo supone observar la acción del Estado por fuera de la lógica binaria dictadura/democracia, actores civiles/actores militares, la distinción tampoco es ociosa como factor explicativo, ni puede negarse su importancia para entender las lógicas represivas. En la misma línea, tampoco estamos planteando una observación de esas lógicas descontextualizada de los actores que las ejercen o de otros contextos políticos (por ejemplo, la centralidad del “problema del peronismo” y la exclusión política de esa fuerza para entender parte de la violencia de esas décadas), sino delimitando una variable que debiera ser observada de manera transversal a los cortes institucionales.

3. Un tercer elemento importante está ligado a recuperar la “normalidad” de la dictadura para poder pensarla como parte de un proceso de ejercicio extremo de la violencia estatal. Esa normalidad implica aceptar el carácter excepcional del sistema represivo ligado a la desaparición de personas y la apropiación de bebés, pero a la vez inscribirlo en una compleja trama histórica en la que es continuidad y ruptura a la vez. Este aspecto ya ha sido señalado numerosas veces, entre otros por Hugo Vezzetti (2002), sin que ello perfore demasiado los relatos canónicos, y últimamente reacentuados, sobre el “terrorismo de estado”.

Una vez recuperada esta “normalidad” de la última dictadura militar, algunos datos se recortan con claridad y permiten incluirla como parte de un conjunto de elementos comunes para el periodo que va, al menos, de 1955 a 1983.<sup>3</sup>

Como se dijo más arriba, el desafío es explicar esos elementos comunes que parecen caracterizar el periodo 1955-1983 en su funcionamiento y en su propia densidad histórica y no como mero camino de acumulación represiva hacia su “clímax”. Como lista totalmente tentativa y provisional, esos elementos incluyen el *uso de medidas de excepción* para responder a conflictos políticos y sociales, la *militarización del orden interno*, la *asimilación entre seguridad interior y defensa nacional* y la *construcción de enemigos internos a eliminar*. La diferencia o la novedad no radica en la presencia de cada uno de ellos –que pueden ser encontrados en otros periodos y momentos de nuestra historia–, sino en su presencia como conjunto articulado que conformó nuevas formas de entender la resolución de conflictos internos y el disciplinamiento social en las décadas mencionadas. A continuación presentaremos estos elementos muy brevemente para mostrar nuestro argumento sobre la unidad del período en cuanto a ciertas manifestaciones de la violencia estatal.<sup>4</sup>

El primero de esos elementos que aparece como una constante es el uso de *medidas de excepción*, en especial, el recurso al estado de sitio para solucionar conflictos políticos y sociales. La instauración del estado de sitio, en general sin restricciones temporales ni geográficas, tendió a imponer la lógica del estado de excepción entendido como una situación política caracterizada por el recurso a medidas que habilitan la suspensión total o parcial del estado de derecho ante casos considerados como amenazas al orden. Estas medidas de gobierno se legitiman en una fuerza que está a la vez dentro y fuera del orden legal y habilitan el tratamiento de los otros como enemigos peligrosos del sistema, a la vez que generan un acrecentamiento y concentración del poder en el Ejecutivo.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Queda por reflexionar sobre cómo incluir el ciclo que se abre en los años treinta, pero creemos que en 1955, vía la exclusión del peronismo, se dibujan lógicas y prácticas eliminatorias nuevas. Abrir el ciclo en 1930 tal vez pondría el acento excesivamente en la alternancia cívico-militar y no en determinadas formas de gestión de la violencia de estado.

<sup>4</sup> Sólo podemos ofrecer aquí una explicación descontextualizada, que sin duda conspira con la idea de situarlos y entenderlos en su densidad histórica. Para un desarrollo histórico extenso, cfr. Franco, 2012 y en prensa.

<sup>5</sup> Tomamos aquí un concepto de estado de excepción basado en la utilización de instrumentos legales específicos de excepción (estado de sitio, ley marcial, estado de emergencia, toque de queda, etc.) y no en el sentido teórico más amplio de una situación política general de excepción propio de Carl Schmitt y Giorgio Agamben.

En la segunda parte del siglo XX argentino esta figura constitucional fue utilizada por los gobiernos democráticos para enfrentar situaciones de conflictividad interna, reales o supuestas; por ejemplo, durante el gobierno de Arturo Frondizi, a los pocos meses de su asunción –en noviembre de 1958- se impuso el estado de sitio ante una huelga de trabajadores contra los contratos petroleros aprobados por el Ejecutivo y no se levantó hasta el derrocamiento del gobierno en 1962. Durante el último período peronista, el estado de sitio se impuso en noviembre de 1974 bajo el gobierno de María Estela Martínez de Perón –aunque ya se había amenazado con la idea durante la presidencia de su marido- y nunca se levantó hasta 1983, al finalizar la dictadura militar que la derrocó en 1976. Durante el gobierno de Arturo Illia, la instalación del estado de sitio fue reclamada insistentemente por los sectores políticos y económicos dominantes ante el crecimiento de la conflictividad obrero-sindical, y su negativa a hacerlo le valió a Illia la acusación de debilidad e inoperancia. De esta manera, las medidas de excepción y la suspensión del estado de derecho fueron usadas de manera recurrente -aunque discontinua- como mecanismo *normal* de gobierno para mantener el orden, y fueron usadas con carácter “preventivo” para garantizar la realización de determinadas políticas. Bajo su amparo se ejerció la persecución política y un poder punitivo discrecional y creciente.

La *militarización del orden interno* es un segundo elemento que puede detectarse como una constante en las formas de resolver situaciones de alto nivel de conflictividad política y social. Si la resolución castrense de los conflictos es evidente en los períodos de gobiernos de facto, es importante destacar hasta qué punto también fue un recurso de los gobiernos democráticos del período. Además, el dato es particularmente importante en un funcionamiento político donde existía una fuerte presión de la institución militar sobre el orden político institucional. El hecho de que los gobiernos civiles tendieran a aumentar los márgenes de acción interna de las Fuerzas Armadas dándoles tareas de mantenimiento del orden implicó ampliar la autonomía de esa institución y aumentar su capacidad de presión en cuestiones de seguridad. Y ello se produjo en un momento en que las propias Fuerzas Armadas estaban atravesando transformaciones profundas en sus hipótesis de conflicto, pasando de la concepción de un enemigo externo a otro interno.

Como ejemplos de la militarización del orden interno puede citarse, entre otros, la “movilización” del personal de empresas privadas o estatales (en general, sindicatos peronistas) bajo Frondizi y sucesivas veces desde 1958 en adelante. La medida implicaba que el personal movilizado adquiriría estado militar, de manera que quedaba sometido al Código de Justicia Militar

y los infractores eran sometidos a juicio verbal y sumario y a consejos de guerra integrados por personal nombrado por el Comandante en Jefe del Ejército. El Poder Ejecutivo conservaba la atribución de decidir a quién se aplicaba el juicio sumario. Esta medida se basaba en la “Ley para tiempos de guerra” (Ley 13.234), sancionada en 1948 por Perón, que implicaba una serie de operaciones internas de militarización del territorio en caso de ataque *externo*. Desde luego, a estas disposiciones de “movilización” durante el gobierno de Frondizi hay que agregar el más conocido “Plan Conintes”, aplicado en 1960, que asignaba a las Fuerzas Armadas el control del “terrorismo” en un sistema de zonas y subzonas bajo control militar y determinaba la subordinación de las policías provinciales a las Fuerzas Armadas, así como la aplicación de Consejos de guerra y la ley marcial. Como segundo ejemplo, durante la presidencia de Martínez de Perón, la escalada de acciones autoritarias y represivas por la vía legal y clandestina emprendida por el Estado llevó al gobierno en 1974 a dejar espacio para el creciente reclamo de injerencia militar en la “lucha antisubversiva” y, luego, para habilitar legalmente esa acción. La más conocida de esas intervenciones castrenses fue el “Operativo Independencia” en febrero de 1975, aunque hubo otras de carácter puntual ya en agosto de 1973 y sucesivas veces en 1974.

Un tercer elemento importante es la *identificación entre orden interno y defensa nacional* (Ugarte, 1990). Este es un factor clave para explicar cómo las lógicas represivas y su militarización se implantaron en las políticas internas llevando a situaciones de gobierno de completa excepción jurídica. En efecto, desde fines de la década del 50, la forma de entender y tratar los conflictos políticos internos fue su abordaje como cuestiones de defensa nacional. Ello implicó que la principal hipótesis de conflicto era la existencia de un enemigo interior cada vez más peligroso que planteaba una guerra interna no convencional. A su vez, eso llevó a la habilitación del espacio de acción militar –por definición, la fuerza encargada de la defensa nacional- para mantener ese orden amenazado. Como ya vimos, además de los efectos represivos en sí mismos, esto significó la puerta a la autonomización y a un creciente pretorianismo militar.

Sin duda, este proceso de homologación entre seguridad interior y defensa nacional se inscribe –y se explica en parte- por las transformaciones ideológicas y doctrinarias fundamentales que se produjeron dentro de las Fuerzas Armadas. Como es sabido, entre 1957-1962, las doctrinas militares estaban en plena transformación hacia la adopción de la doctrina de la guerra revolucionaria tomada de los militares franceses y sus experiencias en las guerras coloniales de Argelia e Indochina que fueron enseñadas y difundidas en la Escuela Superior de Guerra en la Argentina. Esta nueva doctrina de la “guerra revolucionaria”, en plena Guerra Fría, venía a

reemplazar a la “Doctrina de la Defensa Nacional” vigente hasta entonces, que concebía la guerra como un fenómeno asociado a una agresión militar exterior de otro Estado soberano. La nueva hipótesis de conflicto estaba centrada en la existencia de una guerra no convencional llevada adelante por el marxismo por múltiples vías –armadas o no-, y la principal tarea militar se centraba en la seguridad interior y se definía en el marco de una “guerra” contra el “enemigo interno subversivo” que debía enfrentarse con el control militar absoluto del territorio y sus habitantes (López, 1987; Périès, 2004, entre otros). De esta manera, la defensa nacional pasaba a ser la respuesta a agresiones tanto externas como internas.

Si esta fundamental transformación ideológica se produjo en el seno de las Fuerzas Armadas, el dato notable es que los gobiernos democráticos del periodo adoptaron en distintos momentos interpretaciones similares de la seguridad interior, ya sea por influencia o bajo presión militar o por aceptación y acuerdo con las nuevas visiones castrenses del conflicto.<sup>6</sup> Ello se plasmó en sucesivas medidas y leyes, por ejemplo, los proyectos de ley de defensa bastante similares que se discutieron sin aprobarse durante el gobierno de Frondizi y de Illia. Finalmente en 1966, durante la dictadura del General Juan Carlos Onganía, se aprobó el Decreto-Ley de Defensa (Ley 16.970 y leyes complementarias), que tenía muchas similitudes y una base común con los proyectos anteriores y que consagró legislativamente la ideología de la seguridad nacional. De esta manera, los sucesivos proyectos de 1960, 1961 y 1964 finalmente se plasmaron en su esencia en la ley militar de 1966. Esos proyectos y leyes diagnosticaban una situación similar a la de la “guerra revolucionaria” frente a la cual se habilitaba la acción militar homologando seguridad interna y defensa nacional –y en el caso de los proyectos hechos bajo gobiernos democráticos se abría el espacio para la excepcionalidad jurídica- (Pontoriero, 2012). A su vez, la Ley de Defensa de 1966 no fue anulada al terminar el régimen militar que la impuso, se mantuvo durante los gobiernos peronistas subsiguientes y fue la base jurídica de numerosas restricciones legales con intenciones represivas implementadas en ese período democrático. De hecho, entre 1974 y 1975 se discutieron y aprobaron diversas medidas tendientes a resguardar la “seguridad nacional” a través de la concentración de poder en el Ejecutivo y los comandantes militares para la “lucha antsubversiva”, incluyendo un proyecto de ley para “profundizar” la ley de Defensa de 1966, que nunca llegó a ser aprobado.

---

<sup>6</sup> Estos procesos de circulación sobre las nociones de defensa están aún por estudiarse.

En relación con este punto, es evidente que a la lógica de la *recurrencia* de ciertas formas de la violencia estatal se superpone, además, una dinámica *acumulatoria* según la cual las sucesivas transformaciones fueron profundizándose unas sobre las otras.

Como cuarto elemento, la construcción de la peligrosidad del *enemigo interno* al que era necesario enfrentar fue el sostén representacional y legitimador de las medidas de excepción, de la militarización del orden interno y de la homologación entre seguridad y defensa nacional. Estas figuras y el complejo de valores que ellos supuestamente ponían en peligro fueron transformándose en las décadas analizadas para adquirir cada vez mayor peligrosidad: del peronismo al comunismo en los años 50 y luego del comunismo al “marxismo subversivo” en los 60 y 70, ellas justificaban la profundidad de las medidas tomadas, y fundamentalmente, la *necesidad* de tomarlas. En 1973, el propio Perón llamó a la “guerra contra la subversión” dentro de su movimiento para “eliminar los gérmenes patógenos” y “la infiltración marxista” interna. En la medida en que la crisis de gobierno se fue profundizando después de la muerte de Perón y la violencia clandestina fue adquiriendo niveles extremos, este discurso se fue ampliando para construir una figura del enemigo de carácter cada vez más difuso, no ya el comunismo, sino “el terrorismo” y “la subversión”, que incluía los movimientos armados pero también el mundo obrero, los jóvenes, los estudiantes, los intelectuales, los profesionales, los artistas... que habían puesto en guerra al país. De acuerdo con ello, la amplitud de ese peligro no afectaba ya la continuidad de un orden político –la democracia- sino de una esencia: la nación y la argentinidad. Por lo tanto, la “acción antsubversiva” no era una opción posible, sino una necesidad de Estado.

4. La presencia de ese conjunto articulado de elementos es significativa en sí misma y en su evolución porque habilitó un creciente espacio de acción represiva, pero como se desprende de lo dicho, ello se manifestó con continuidades, acumulaciones, diferencias, interrupciones y saltos cualitativos importantes que aún deben ser pensados y ponderados. En otros términos, si puede pensarse en un ciclo represivo específico que va de 1955 a 1983, ese período está constituido por continuidades y discontinuidades que impiden cualquier lectura lineal. Por ejemplo, a pesar de que el período 1973-1976 debe ser visto en articulación directa con la dictadura militar siguiente en cuanto a la construcción de las lógicas represivas, el sistema de desaparición forzada de personas –por su naturaleza y alcances- no obedece a la misma lógica. De igual forma, la relación de continuidad y discontinuidad de ese período peronista con la dictadura previa de Onganía requiere un análisis que parta de reconocer la unidad compleja que une el “momento represivo”

más específico que constituyen los años 1966-1983, uno de cuyos aspectos a discutir es la cambiante articulación interna entre prácticas represivas clandestinas y legales. Porque parte de la transformación dentro de este ciclo más corto consistió en el mayor peso que las lógicas clandestinas fueron adquiriendo sobre las políticas represivas oficiales y visibles –considerando siempre que unas y otras se articularon solidariamente y formaron parte de un mismo fenómeno-. Ahora bien, si este momento 1966-1983 constituye una unidad-discontinua de creciente disciplinamiento autoritario, las elecciones que llevaron al peronismo al poder en 1973 no son un dato histórico menor dentro un continuo represivo; obviar la naturaleza del proceso político de 1973 sería un error de apreciación histórica en aras de una supuesta identidad autoritaria para todo el período. 1973 constituye el dato más elocuente para el proceso que intentamos mostrar: fue un gobierno democrático el que derogó la legislación represiva previa y poco después –cambio de figura presidencial mediante- comenzó a reponerla progresivamente. Por tanto, marcar la existencia de una ruptura dentro de ese ciclo represivo en torno al corte institucional 1973 puede distorsionar la permanencia de discursos y prácticas represivas más antiguas y de más largo plazo –de hecho la misma ley de Defensa de 1966 no fue derogada por Cámpora-. Pero, a la vez, considerar ese corte político-institucional permite dar cabida a la lógica de los actores que vivieron aquel breve periodo como un momento de expectativas y de cambio; permite dimensionar un factor específico que es el funcionamiento de las lógicas represivas bajo regímenes democráticos; permite entender la especificidad de la conflictividad política extraordinaria de esos años clave y, desde luego, permite discutir el peso y responsabilidad particular del peronismo en ello.

5. En efecto, una buena parte de la reflexión pendiente debe desentrañar el lugar infinitamente complejo del peronismo en este proceso. Si bien como fuerza política modeló formas arbitrarias y autoritarias del ejercicio del poder que le son constitutivas desde su primer periodo de gobierno entre 1946 y 1955, ellas no explican ni agotan en absoluto la violencia estatal que el mismo peronismo desató entre 1973 y 1976. En otros términos, las continuidades de estilo no explican los resultados; más bien abogamos, nuevamente, por rescatar la especificidad de los elementos que se dieron cita en los primeros años setenta y el proceso particular que desencadenaron en su interacción: una sociedad fuertemente movilizada, organizaciones insurreccionales armadas, fuerzas de seguridad radicalizadas, un partido de gobierno incapaz de gestionar su conflictividad interna, crisis económica y puja distributiva. Así, nuevamente, en un supuesto “continuo represivo” 1955-1983, nada conducía linealmente a 1976.

*Para terminar: más preguntas y menos certezas*

Este artículo es el resultado de una investigación en curso y de una reflexión aún más incipiente sobre las prácticas represivas en la Argentina del siglo XX. Ello, además de las limitaciones de espacio, explican que este texto tenga un formato más libre que el de una demostración cabal propia del oficio historiador. En todo caso, se trata más bien de una agenda de problemas que busca pensar la violencia estatal en nuestro país sin entenderla como una “acumulación originaria hacia el terrorismo de Estado” que se habría sumado hasta explotar en 1976, ni rastrear detenidos-desaparecidos a lo largo de todo el siglo XX, sino más bien pensar en elementos abiertos a la indeterminación histórica que puedan dar claves para entender parte del funcionamiento político y estatal de la Argentina reciente.

En esa agenda, urge romper con ciertos encorsetamientos que imponen las actuales formas de pensar la historia reciente. Uno de ellos surge del hecho de que aún con versiones encontradas, tan solo en lo que refiere a la violencia estatal, los relatos postautoritarios colocaron el acento en el actor militar como único agente estatal con responsabilidad; silenciaron la participación del gobierno democrático peronista en el proceso represivo antes de 1976 y silenciaron el consenso favorable para la represión de los movimientos armados y el llamado a las Fuerzas Armadas de amplios sectores con responsabilidad política. En definitiva, ello llevó a separar la última dictadura militar de su proceso histórico y de una historia de gestión del conflicto político donde el aparato del Estado fue utilizado sistemáticamente como instrumento represivo y de exclusión política. Del pensamiento “políticamente correcto” a la agenda política del presente, pasando por la agenda democrática y humanitaria de la posdictadura bajo la cual fue tomando forma la historia reciente como ámbito profesional del quehacer historiográfico, diversos marcos han obliterado preguntas importantes. Muchas de esas cuestiones no pueden explorarse desde una autonomía intelectual que desconozca las implicancias políticas y sociales de tales reflexiones, pero en eso reside el gran desafío.

#### **Bibliografía citada**

Duhalde, E.L., *El estado terrorista argentino. Quince años después*. Buenos Aires, Eudeba, 1999.

Franco, M., "Rompecabezas para armar: la seguridad como política de Estado en la historia argentina reciente", en prensa.

Franco, M., *Un enemigo para la nación. Orden interno, subversión y guerra (1973-1976)*. Buenos Aires, FCE, 2012.

López, E., *Seguridad nacional y sedición militar*. Buenos Aires, Legasa, 1987.

Périès, G., « Un modèle d'échange doctrinal franco-argentin: le plan Conintes 1951-1966 », en Fregossi, R. (ed.), *Armées et pouvoirs en Amérique Latine*. París, IHEAL, 2004.

Pittaluga, R., "El pasado reciente argentino: interrogaciones en torno a dos problemáticas", en E. Bohoslavsky et al (eds.), *Problemas de historia reciente del Cono Sur*, Vol. 1, pp. 23-36.

Pontoriero, E., *De la conmoción interior a la guerra revolucionaria: legislación de defensa, pensamiento militar y caracterización de la amenaza a la seguridad interna en la Argentina (1958-1970)*. Tesis de licenciatura, Universidad de Tres de Febrero, Buenos Aires, 2012 (disponible en [www.riehr.com.ar](http://www.riehr.com.ar)).

Ugarte, J.M., *Seguridad interior*. Buenos Aires, FAI, 1990.

Vezzetti, H., *Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.